Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, v

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, "Cuando se originen sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- * Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.422.706, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora VIKI LEDYS \PALACIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.076.383.464, quien pasa a otro municipio; el señor Buriticá Mosquera, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba.
- * Trasladar por motivo discrecional a la señora VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.383.464, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Urama. sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.422.706, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Castro, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

MRIVERALO 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.422.706, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.076.383.464, quien pasa a otro municipio: el señor Buriticá Mosquera, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.076.383.464, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.422.706, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Castro, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Luz Aida Rendón Berrío Revisó: Ana Milena Sierra Salazar. Revisó Directora de Talento Humano Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz. Revisó: Profesional Especializado Mariana Rivera López. Proyectó: lanava Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto,

bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO 2 de 2